

Que, el artículo 6 la referida ley, señala que la movilización de plantas, productos vegetales, animales, productos de origen animal y otros productos reglamentados, cuando constituya riesgo, será regulada; para lo cual, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria establecerá las medidas fito y zoonosanitarias específicas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley General de Sanidad Agraria, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá inspeccionar en cualquier momento el estado sanitario de plantas, productos vegetales, animales, productos de origen animal, insumos agrarios, nacionales o importados, y otros productos regulados, incluyendo las condiciones de los materiales de empaque, embalaje, acondicionamiento, medios de transporte, infraestructura y equipos, sin excepción, al nivel de producción, distribución, comercialización y almacenamiento;

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, regula que la citada norma tiene por objeto establecer disposiciones para fortalecer las competencias y las funciones de supervisión, fiscalización y sanción, y la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, establece como una función y atribución de la institución mantener y fortalecer el sistema de cuarentena con la finalidad de realizar el control fito y zoonosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, teniendo entre sus funciones y atribuciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 35 del ROF del SENASA, indica que las Direcciones Ejecutivas cuentan, según las características agrosanitarias y geográficas propias de su jurisdicción, con Puestos de Control y con Centros de Trámite Documentario, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, igualmente, el segundo párrafo del artículo 35 del ROF del SENASA, dispone que los Puestos de Control son las dependencias encargadas de prevenir, controlar o ejecutar acciones orientadas a proteger y mejorar el estado agrosanitario y contribuir a la seguridad e inocuidad agroalimentaria, de los riesgos relacionados al comercio nacional e internacional de mercancías, ubicados en los pasos fronterizos y dentro del territorio nacional, cuando exista justificación técnico económico. Asimismo, indica que la creación o desactivación se aprueba mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico - económico de las Oficinas y Direcciones competentes;

Que, a través del Informe N° D00011-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, la Dirección de Sanidad Vegetal manifiesta que resulta necesario la creación del Puesto de Control en el Aeropuerto Internacional Capitán FAP Renán Elías Olivera, a fin de proteger la seguridad fitosanitaria en el departamento de Ica. De igual manera, indica que es indispensable contar con disponibilidad presupuestaria para la implementación de una oficina y de personal en las instalaciones del mencionado aeropuerto;

Que, mediante el Memorándum N° D000174-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA, la Dirección de Sanidad Animal justifica la creación del Puesto de Control en el Aeropuerto Internacional Capitán FAP Renán Elías Olivera, con el Informe N° D000038-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SDCA de la Subdirección de Cuarentena Animal, el

cual concluye que su creación permitirá que el SENASA ejecute acciones de control en las mercancías pecuarias y ello coadyuve a la sanidad animal en el departamento de Ica. Además, precisa que es necesario la asignación de recursos para el equipamiento del Puesto de Control;

Que, a través del Informe N° D000047-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional señala que ha efectuado la evaluación económica sobre la creación del Puesto de Control en el Aeropuerto Internacional Capitán FAP Renán Elías Olivera, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, concluyendo que los costos de implementación y mantenimiento del citado Puesto de Control son marginales, en comparación a los beneficios sanitarios en el control de plagas y/o enfermedades que puedan afectar a la producción agrícola y pecuaria en el departamento de Ica y en el territorio nacional;

Que, con el Informe N° D000137-2024-MIDAGRI-SENASA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del cumplimiento del procedimiento de la creación del Puesto de Control en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Capitán FAP Renán Elías Olivera, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, concluyendo que: (i) permite que la Entidad ejerza su competencia sanitaria y fitosanitaria conforme lo dispuesto en los Decretos Legislativos No 1059 y N° 1387; (ii) cumple con las exigencias legales establecidas en el artículo 35 del ROF del SENASA; y, (iii) ha seguido adecuadamente el Procedimiento para la creación de puestos de control, PRO-UEC-06;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director General de la Dirección de Sanidad Animal, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER la creación del Puesto de Control en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Capitán FAP Renán Elías Olivera, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica.

**Artículo 2.-** DISPONER que la Dirección de Sanidad Animal y la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria realicen las gestiones necesarias para la implementación del Puesto de Control creado a través del artículo precedente.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCIA  
Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
Jefatura Nacional

2322703-1

### Autorizan transferencia financiera del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000208-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 4 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001299-2023-CG/GRECE de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Memorando N° D000658-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC y el Informe N° D000217-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el



Memorando N° D002035-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000515-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000335-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que en el caso del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego que se publica en el diario oficial El Peruano, requiriéndose previamente el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 7.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría en las entidades del Estado, precisando que "Las entidades son incorporadas en los CPM luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la CGR conforme a lo establecido en la Ley 27785 y su modificatoria";

Que, por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 001299-2023-CG/GRECE de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita al SERFOR la transferencia de la retribución económica por la auditoría financiera del periodo 2024; por el importe de S/ 97,874.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D000658-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad solicita a la Oficina de Presupuesto disponga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2094-2024 a fin de cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento del 100% de la retribución económica de la designación de la sociedad de auditoría que se encargará de efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024;

Que, mediante Memorando N° D002035-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto señala que se ha

otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 97,874.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), registrada en el Sistema SIAF con CCP N° 2094-2024, para cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del 100% de la retribución económica de la designación de sociedad de auditoría para el periodo 2024;

Que, mediante Memorando N° D000515-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° D000217-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC a través del cual la Oficina de Contabilidad señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2094-2024; por el importe de S/ 97,874.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), para cumplir con la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el financiamiento del 100% de la retribución económica de la designación de sociedad de auditoría que se encargará de efectuar la auditoría financiera por el periodo 2024, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe Legal N° D000335-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la transferencia propuesta se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; por lo que, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 97,874.00 (Noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles), para el financiamiento del 100% de la retribución económica para la designación de sociedad de auditoría para el periodo 2024, el mismo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, hasta por la suma de S/ 97,874.00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinado para el financiamiento de la retribución económica para la designación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de auditoría financiera al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR por el periodo 2024.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración para que efectúe las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2322812-1

**DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****Designan Directora General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000132-2024-MIDIS**

San Isidro, 6 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000435-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D001784-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000386-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los órganos de línea del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley

de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación**

Designar a la señora EDITH BAUTISTA LEÓN en el cargo de Directora General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 9 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la señora EDITH BAUTISTA LEÓN y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2322797-1

**Designan Directora de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° D000133-2024-MIDIS**

San Isidro, 6 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000436-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D001783-2024-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000386-2024-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose entre los órganos de línea del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, resulta necesario designar a su titular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio